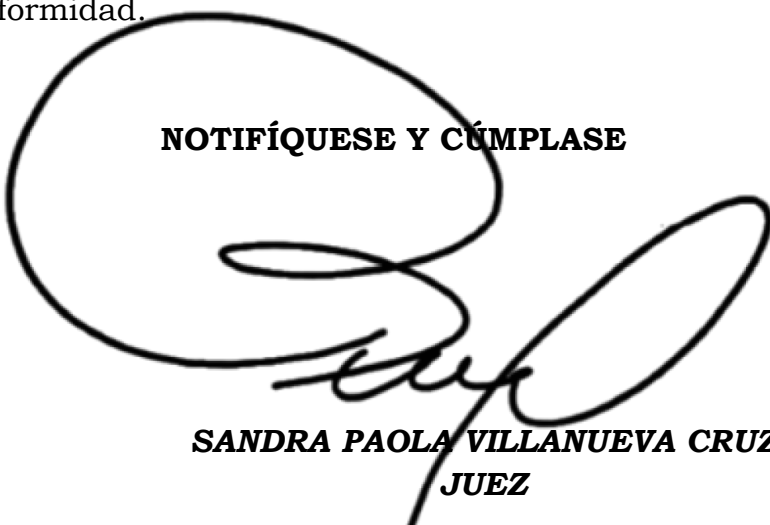


**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CAJAMARCA - TOLIMA****Veintiocho (28) de julio de dos mil veintiuno (2021)**

Proceso: Reivindicatorio
Radicado: 731244089001-2018-00077
Demandante: Benjamín Pachón Zambrano
Demandado: Alba Ruth Rodríguez Ocampo

En atención a la constancia secretarial obrante a folio que antecede y dada la solicitud presentada por el doctor Helman Orlando Cárdenas Pineda, apoderado de la parte demandada, vista a folio 281 del expediente, consistente en que se amplié el término para que la demandada restituya el bien inmueble; el Despacho **DENIEGA** la misma, atendiendo que en el presente asunto ya se profirió Sentencia que pone fin al proceso, la cual de conformidad con lo dispuesto por el artículo 285 del Código General del Proceso, no es revocable, ni reformable por el Juez que la pronuncio; salvo cuando esta deba ser aclarada, corregida o adicionada y en el presente caso la Sentencia proferida por este Juzgado el 31 de mayo de 2021, no ofrece ningún motivo de duda en cuanto al plazo perentorio concedido a la demandada para cumplir con la orden de restitución del respectivo inmueble, ni en ningún otro aspecto; por lo cual debe darse cumplimiento a la misma en los términos y condiciones en que esta fue proferida por el Juzgado.

En cuanto a la solicitud del demandante y su apoderado doctor Diego Fernando Rodríguez Vargas, consistente en que se libre despacho comisorio con los insertos del caso para hacer efectiva la orden judicial (Fls. 283 al 290), frente a ello el Despacho en Sentencia del 31 de mayo de 2021, ya ordenó lo pertinente al respecto; por lo tanto, por secretaría **PROCÉDASE** de conformidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SANDRA PAOLA VILLANUEVA CRUZ
JUEZ